

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.632 · 2026

LEY 15.632

Boletín Oficial, 2 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.632

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
La presente Ley tiene por objeto promover el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar la participación e inclusión plena de las personas sordas, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, en el marco de la Ley Nacional 27.710 “Lengua de Señas Argentina”.

ARTÍCULO 2°. *Objetivos.*
Son objetivos de la presente Ley, garantizar a las personas que se comunican en la LSA, la:

a) Accesibilidad efectiva y plena a la vida social.

b) Eliminación de barreras comunicacionales y actitudinales, facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno.

c) Equiparación de oportunidades tendientes a impulsar y fortalecer su independencia, autonomía personal y toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. *Funciones.*
El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Diseñar acciones en los distintos ámbitos de su competencia, que garanticen el acceso y uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

b) Elaborar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad.

c) Articular con los poderes Legislativo y Judicial la instrumentación de acciones necesarias para impulsar los objetivos de la presente Ley y de la Ley Nacional 27.710.

d) Articular con la Dirección General de Cultura y Educación, acciones tendientes a la incorporación de contenidos curriculares comprensivos de la LSA.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.632. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).